



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-578

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos que mediante auto anterior se citó a audiencia de resolución de excepciones de COLPENSIONES y se ordenó seguir la ejecución contra porvenir, por no presentar excepciones contra el mandamiento ejecutivo y se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A por no proponer excepciones contra el mandamiento ejecutivo.

Sin embargo tenemos que provenir presentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto del 05 de abril de 2022, notificado por estados el 06 del mismo mes y año, en el acápite tercero, que señala que PORVENIR S.A., “no propuso excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago notificado por estado el día 14 de febrero de 2022 ”., por cuanto manifiesta que fueron remitidas las excepciones mediante correo el día 28 de febrero de 2022, solicita se corran traslado de las mismas y se reponga la decisión atacada.

Para resolver encuentra el despacho que, revisado el expediente digital, se observa una carpeta digital 16., en las que efectivamente se encuentran las excepciones propuestas por la ejecutada PORVENIR S.A. y por lo tanto este estrado judicial, repone el auto atacado y en su lugar dispone:

Reconocer personería adjetiva a BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con C.C. 1.121.914.728 de Villavicencio y T.P. 288.455 del C.S. del J. como apoderada de la ejecutada de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., firma en la que se encuentra inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, para los fines y con las facultades allí indicadas DD16.

Se releva el despacho de conceder el recurso de apelación.

Se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A visibles en el (DOCUMENTO DIGITAL 16) por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el Art 443 del C.G.P. [16ExcepcionesAFPPorvenir](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925db126a4773c72e08dd8524c5ad833acc7b35e8871dc21dc92ae82d1450ca0**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>